

ADMINISTRACION CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS

PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-011
"FISCALIZADOR 1 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE
TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE
LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO No. 2015.INI.022-CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-011

CONSIDERANDO:

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, Mediante Convenio Especifico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRCIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente a la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbos; asignándole capacidad para delegar.

QUE, El representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en ejercicio de sus facultades legales, mediante poder especial de delegación y atribuciones suscritas el 19 de marzo del 2014 ante la Notaria Decima Segunda, otorga, al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBOS.

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*";

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, La CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, La Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, Mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, Mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, De conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“FISCALIZADOR 1 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR”**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 12 de enero 2015 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, Para la contratación de **“FISCALIZADOR 1 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR”**, cuyo presupuesto referencial total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70)** sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010201, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 202 de fecha 14 de enero 2015, suscrita por la Directora Financiero de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbios;

QUE, De fecha 04 de febrero de 2015, mediante Resolución No. **UN-SUC-CAF-017-2015**, en lo pertinente, se resolvió: **“Art. 1.-AUTORIZAR el Inicio del proceso de contratación No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006 por CONSULTORÍA PUBLICA NACIONAL – CONSULTORÍA INDIVIDUAL para la contratación de “FISCALIZADOR 1 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS**

DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS ÁREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR, así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, con un presupuesto referencial de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA** según los términos de referencia contenidos en los pliegos."

QUE, De fecha 17 de marzo de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de las 7 ofertas técnicas presentadas por: Walter Caisabanda, Darwin Travez, Bairon Bolívar, Polo Fernández, MACRONIVEL, Galo Paguay y Rommel Realpe.

QUE, Del Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, la Comisión Técnica informa: "*De la evaluación efectuada sobre las ofertas presentadas, la perteneciente al Ing. Galo Paguay obtuvo un puntaje superior al mínimo establecido en los pliegos del presente proceso (70 puntos), razón por la cual pasa a la etapa de apertura de la oferta económica*"

QUE, De fecha 10 de abril de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de la oferta económica presentada por el Ing. Galo Paguay; en razón del ser el único oferente que supero la etapa de evaluación técnica.

QUE, Mediante Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas, la Comisión Técnica informa: "*...sobre la base de los resultados obtenidos, informa que la oferta presentada por el Ing. Galo Leonel Paguay Castro es la única que obtuvo un puntaje superior al mínimo establecido en los pliegos, razón por la cual, se procede a efectuar la convocatoria a la sesión de negociación que se llevará a cabo el día miércoles 15 de abril del 2015 en la sala de reuniones de la gerencia de CNEL EP UN Sucumbios a las 2:00 PM*"

QUE, El día 10 de abril de 2015, se realiza la sesión de Negociación, diligencia en que ambas partes llegan a varios acuerdos técnico- económicos y expresan su voluntad de seguir con el proceso.

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-PLA-2015-0045-M de fecha 15 de abril de 2015, el señor Ing. Juan Otañez, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expresa "*...recomiendo expresamente la adjudicación del presente proceso al Ing. Galo Paguay Castro*"

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-AJ-2015-0222-M de fecha 28 de abril de 2015, la señora Dra. Miriam Vallejo, Abogada – SUC, en lo pertinente manifiesta: "*...se pudo constatar que el Ing. Galo Paguay mantiene una relación contractual con la institución, mediante contrato de servicios ocasionales Nro. 47-15; razón por la cual, él no debió presentarse como oferente; en tal virtud no procede la adjudicación del proceso CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006 a dicho profesional*"

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-PLA-2015-0053-M de fecha 29 de abril de 2015, el señor Ing. Juan Otañez, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expresa "*...acogiéndonos al criterio remitido por el área Legal, recomiendo expresamente declarar desierto el presente proceso e iniciar cuanto antes el nuevo proceso para la contratación del FISCALIZADOR 1 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS ÁREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR*"

QUE, Mediante **RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 2015.DES.002-CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006**, en lo pertinente, se procedió a: "**PRIMERO.- DECLARAR** desierto el proceso de Consultoría Pública Nacional – Consultoría Individual No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006, de conformidad con lo estipulado en el literal b del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP y el Art. 40 del Reglamento General a la LOSNCP. **SEGUNDO.- DISPONER** se proceda con la reapertura del proceso para la

contratación del FISCALIZADOR 1 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS ÁREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR. **TERCERO.-** DESIGNAR la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Otañez, Dr. Vinicio Veintimilla, Ing. Marcelo González e Ing. Luis Espinoza; en calidad de Presidente, Delegado Legal, Delegado Técnico Financiero y Delegado Técnico; respectivamente"

QUE, Mediante Acta de 12 de mayo de 2015, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 7, de la Cláusula Tercera, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Sucumbios, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

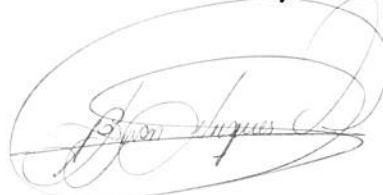
RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el Inicio, APROBAR los pliegos y el cronograma propuesto dentro del proceso de CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL – CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-011 para la contratación de "FISCALIZADOR 1 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR", con un presupuesto referencial de USD 37.910,70 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA, conforme consta en los términos de referencia que son parte de los pliegos.

Art. 2.- DESIGNAR la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Otañez, Dr. Vinicio Veintimilla, Ing. Marcelo González e Ing. Luis Espinoza; en calidad de Presidente, Delegado Legal, Delegado Técnico Financiero y Delegado Técnico; respectivamente

Art. 3.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbios proceda a realizar la publicación de la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 12 días del mes de mayo de 2015



ING. BYRON OMAR NUQUES OCHOA
ADMINISTRADOR CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS